

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Agosto veinticuatro (24) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2016-00682** de JAIRO ANDRÉS OLMOS NARVAEZ contra EDGAR STICK CÁRDENAS SANTAMARÍA, informando que vencido el término concedido en auto anterior el Curador Ad-Litem del demandado guardó silencio. Así mismo, el apoderado de la parte actora allega escrito reasumiendo poder. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, **TÉNGANSE EN CUENTA** los escritos aportados por la activa, de los que se concluye que el abogado Dayvi Alejandro Patiño Castro reasume el poder que le fue conferido (fls. 294 a 296).

De otro lado, destáquese que el Curador Ad-Litem que actúa en nombre del emplazado, presentó en tiempo contestación a la demanda (fls. 289 a 291), sin embargo en tal escrito omitió pronunciarse acerca de las pretensiones del libelo, por lo que tal conducta será tenida como indicio grave, en los términos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte del demandado, señor **EDGAR STICK CÁRDENAS SANTAMARÍA**.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que acredite la realización del emplazamiento del demandado, señor EDGAR STICK CÁRDENAS SANTAMARÍA. Cumplido lo anterior, **Por Secretaría** procédase a registrar el emplazamiento de EDGAR STICK CÁRDENAS SANTAMARÍA, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: CÍTESE a las partes para la celebración de las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO** y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., las cuales tendrán lugar **EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, A

LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a las citadas audiencias deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES
Juez

AFCS

JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 083 FIJADO HOY 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA
Secretario

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Agosto veinticuatro (24) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00559** de LUZ DARI GARZÓN PATARROYO contra HÉCTOR HERNÁN CASTRO MURCIA, informando que el demandado se encuentra debidamente notificado (fl. 47) y vencido el término de Ley se encuentra escrito de contestación en el plenario. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Octubre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, revisada el acta de notificación personal (fl. 47), suscrita por el apoderado judicial del señor HÉCTOR HERNÁN CASTRO MURCIA, se evidencia que la contestación brindada por ese extremo procesal el 15 de julio de 2020 (fls. ____ a ____), fue presentada fuera del término legal, siendo que el término de su respuesta venció el día 09 del mismo mes y anualidad, en observancia de la suspensión de términos dispuesta por el H. Consejo Superior de la Judicatura; por lo tanto se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del convocado a juicio, señor HÉCTOR HERNÁN CASTRO MURCIA.

En consecuencia, **CÍTESE** a las partes para las audiencias de que tratan los arts. 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, las cuales se llevarán a cabo **EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, advirtiéndose que a las citadas diligencias deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que las diligencias arriba señaladas serán realizadas a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a las audiencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES
Juez

JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 083 FIJADO HOY 15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

JULIÁN ANTONO GIRALDO MÁNFULA
Secretario

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Septiembre nueve (09) de 2020. Al Despacho de la señora Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00466** de MARTHA ELENA CLAVIJO MORALES contra COLPENSIONES, informando que la parte actora guardó silencio ante la formula conciliatoria propuesta por la demandada, razón por la que se hace necesario convocar a las partes a audiencia pública. Conste que el H. Consejo Superior de la Judicatura dispuso la suspensión de términos judiciales, mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con algunas excepciones, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica decretados por el gobierno nacional, debido a la pandemia de la COVID-19. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, en razón a las actuales condiciones sanitarias en las que se encuentra inmerso el país, mismas que dieron origen a la expedición de la normativa señalada, es preciso señalar **EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, fecha y hora dentro de las cuales se llevarán a cabo las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, y de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, previstas en los Artículos **77** y **80** del C.P.T. y de la S.S., en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer las partes, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, incluyendo testigos, haciéndose salvedad en que respecto de las pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Por último, se aclara que la diligencia arriba señalada será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos procesales, a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES
Juez

AFCS

JUZGADO 26 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 83 FIJADO HOY15 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 8:00 A.M.

JULIÁN ANTONIO GIRALDO MÁNFULA
Secretario